



Ilustrísimo Ayuntamiento de ESTEPA

Anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales correspondiente a la Tasa por prestación de Instalaciones Deportivas meses de Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero 2023 .

Por Decreto de Alcaldía n.º 2023-1213 de fecha 02/06/2023, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de los meses de Noviembre y Diciembre de 2022 y Enero 2023, correspondiente a la Tasa por Prestación de Instalaciones Deportivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición al público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodos de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en la cuentas señaladas por los contribuyentes.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses, y se iniciará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de las deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el pazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cod. Validación: AZKLMY3XQDF97XJEGT9ENNR
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO JESUS MUÑOZ QUIROS (1 de 1)
Antes de firmar, revise:
Fecha Firma: 06/06/2023
HASH: a31222ac3bb813f5c75c29f035e836



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

resolución desestimatoria, cuando sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Estepa, a la fecha de la firma electrónica.-
Alcalde Presidente
Fdo: Antonio Jesús Muñoz Quiros

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Validación: AZKLMY3XQDF97XJEGT9ENNR
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2